

INDICACIONES PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO 4293 NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AL REGISTRO GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (REGEPA)

Aspectos a tener en cuenta:

El formulario no puede cumplimentarse a mano puesto que es necesario utilizar los desplegables que se presentan en el mismo.

Los campos obligatorios hay que cumplimentarlos, de no ser así, no se podrá seguir adelante con el formulario.

Datos del solicitante

- Se entiende por persona o entidad solicitante aquella responsable de la explotación agrícola objeto de notificación a REGEPA.
- A partir de los datos de la persona o entidad solicitante, se define la provincia de la explotación.

Datos de explotación

- Se cumplimenta **una fila por recinto y cultivo**
- La referencia SigPac que se debe cumplimentar es la referencia SigPac del recinto que ocupa el cultivo a declarar y debe ser la **referencia en el momento de la solicitud**
- Se diferencia entre superficie de cultivo y superficie de recinto porque se puede dar el caso de que en un mismo recinto SigPac se declare más de un cultivo.
- La **superficie de cultivo y de recinto deben reflejarse en hectáreas**.
- Los cultivos a declarar aparecen en el **desplegable del campo "cultivo"**. Hay que tener en cuenta que, si en caso del cultivo que se declara, en el desplegable existe la condición (Cultivo Canarias), es esa la que se debe elegir.
Ejemplo
Aguacates
Aguacates (cultivo Canarias)
Se elegirá el cultivo "Aguacates (cultivo Canarias)"

- El tipo de cultivo será **principal o secundario** en función de lo siguiente:

-Se considera que un cultivo es **principal**:

- Cuando el cultivo que se declara sea único en el recinto, independientemente de la superficie que ocupe.



- Cuando el cultivo que se declara coexista con otro en el mismo recinto SigPac, debiéndose indicar en el campo “superficie de cultivo” la superficie ocupada por éste. En este caso, la suma de la superficie ocupada por todos los cultivos declarados como principal en un recinto, no podrá superar la superficie del recinto SigPac.

- Se considera que un cultivo es **secundario**:

- Cuando sustituye al principal durante el año natural. Para el caso, se considerará cultivo principal el cultivo que ocupe el recinto SigPac en primer lugar en el año y como cultivo secundario, el cultivo que lo ocupe una vez arrancado el primero.

Otros datos a cumplimentar:

- **“La explotación ya está dada en REGEPA y no ha sufrido modificaciones”**

Para marcar este cuadro, la explotación debe cumplir lo siguiente:

- Tener código REGEPA

- De cada uno de los recintos SigPac que constan en la ficha de explotación de REGEPA, no haya modificaciones en: referencia SigPac del recinto, superficie de recinto, cultivos, superficies de cultivos, tipo de cultivo.

Por tanto, marcar este cuadro implica no tener que cumplimentar el cuadro de recintos.

- Realiza **venta directa**:

A los efectos, se considera **venta directa**: cualquier forma de transferencia de productos vegetales sin transformar producidos en la propia explotación, a título oneroso o gratuito, realizada directamente por la persona o entidad productora a la persona consumidora final, pudiendo efectuarse dicha transferencia en la propia explotación; en el domicilio de la persona consumidora, en los casos de venta por internet, telefónica o en cualquier otra modalidad de venta a distancia; o mediante venta ambulante o no sedentaria, de productos de la propia explotación realizada directamente por las personas titulares de la explotación o personas empleadas de la misma en cualquiera de las modalidades autorizadas por los municipios correspondientes (mercadillos municipales, mercados ocasionales o periódicos, en vía pública, camiones-tienda, etc).

- Realiza **Autocontroles**: A los efectos de cumplimentar este apartado, se considera autocontrol: cualquier medida o actividad realizada por parte la persona o entidad responsable de la explotación a fin de comprobar la prevención o eliminación de un peligro para la inocuidad de los alimentos o piensos o para reducirlo a un nivel aceptable y de obtener una visión general del grado de cumplimiento de la legislación sobre piensos y alimentos, debiendo dichas medidas o actividades quedar documentadas.

- Código ROPE: En caso de no tener código **ROPE**, se cumplimenta el campo con un NO POSEO.